



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

DECRETO N° 09/09

VISTO: La Ordenanza N° 09/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

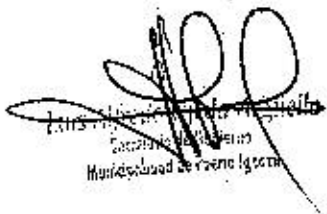
CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

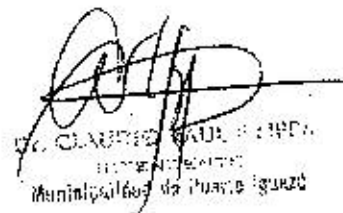
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 09/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Secretaría Municipal
Municipalidad de Puerto Iguazú




D. CLAUDIO GARCÍA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.

Expediente Nº 01/09 Letra "DEM"

ORDENANZA Nº 09/09.-

VISTO

La necesidad puesta de manifiesto por vecinos de diferentes Barrios de nuestra Ciudad, de realizar la Obra Cordon Cuenta y Pavimento tipo "Empedrado Basaltico", en diferentes puntos de la ciudad; y

CONSIDERANDO

La necesidad de fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura, que será definido y ejecutado por el Municipio, a cuyo efectos este deberá, proponer las obras y los servicios considerados prioritarios; y

Que el régimen de contribución de mejoras vigente, Capítulo III, Artículo 16 Inciso Nº 1, contempla expresamente la ejecución de la obra por contratación directa, licitación o por administración, con fondo de la Municipalidad.

Que corresponde a las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), establecer las especificaciones técnicas y delineaciones correspondientes a toda obra. A sus efectos el D.E.M deberá arbitrar los recaudos pertinentes a fin de que se documente el cumplimiento de tales requisitos.

Que habiéndose cumplido los requisitos, y verificado que se cuenta con la Carpeta Técnica correspondiente, en la que constan las especificaciones técnicas de obra, no existen reparos para la aprobación de la ejecución de la obra.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIÓN CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la ejecución de la obra de **CORDON CUNETA** con un total de 978 ml, y **PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO BASALTICO** con un total de 4260 m2, sobre la calle: **ARTURO ILLIA desde calle SANTA MARIA DEL IGUAZU hasta calle JUAN ALFONSO**. Obra que se ejecutará por contratación directa entre la Municipalidad y la Empresa Contratista, procedimiento que se encuadra en lo establecido en la Ordenanza del Régimen de Contribución de Mejoras, según croquis de ubicación que forma parte de la presente

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) afectara sin cargo el equipo vial requerido para la preparación de la calzada, aporte de tierra y piedra, y una vez incluida la colocación de la misma se efectuara la compactación con la aplanadora. Los gastos inherentes a los equipos efectuados correrán por cuenta de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: Las Obras autorizadas por el Artículo 1º de la presente, quedan afectadas al Régimen de Mejoras, debiendo abonar los frentistas alcanzados por las mismas, una vez certificado el final de obras, el importe fijado por Resolución Nº 25/08 Serie "O" del D.E.M quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a otorgar facilidades de pago, por cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo del 0,75%.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 4º: La adquisición de materiales y herramientas necesarias para la ejecución de la obra autorizada por el Artículo 1º de la presente, deberá ajustarse estrictamente a los establecidos en la Ley Nº 2.303 de Contabilidad de la Provincia, sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

ARTICULO 5º: IMPUTASE al rubro de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.009, los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: REGISTRESE. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo Nº 88, Inciso "e" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

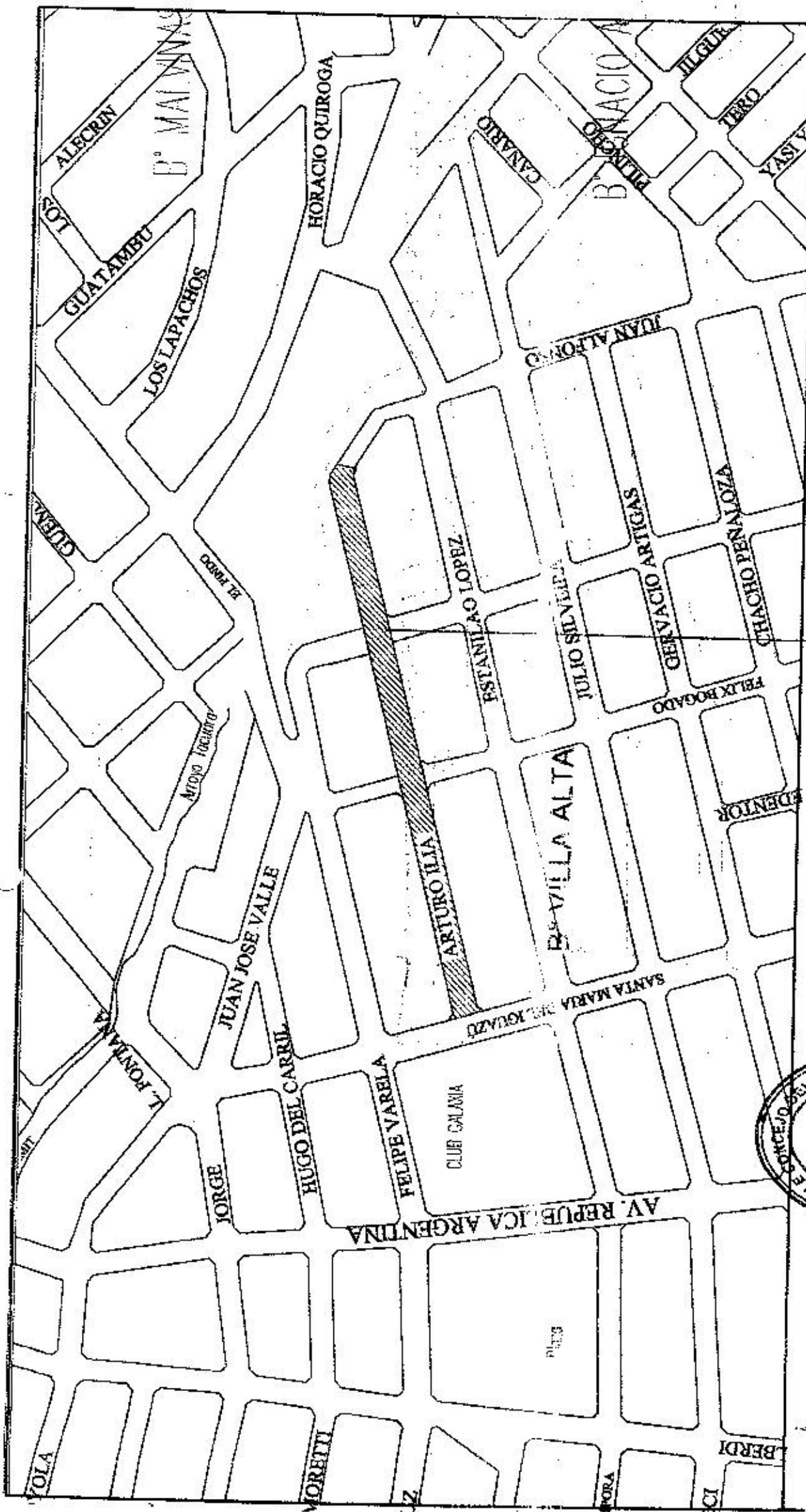

JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.N. Marcelo E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA CIRCULAR DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 21109	Letra. "DEM"
ENTRO	SALIO
Día 17	Día 04
Mes 04	Mes 04
Año 2009	Año 2009

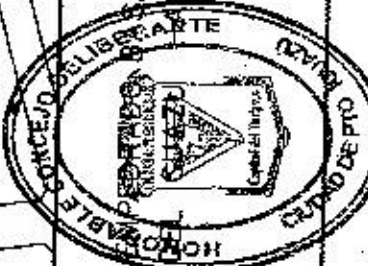
Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 21109	
Letra. "DEM"	
ENTRO	SALIO
Día 20	Día
Mes 04	Mes
Año 2009	Año



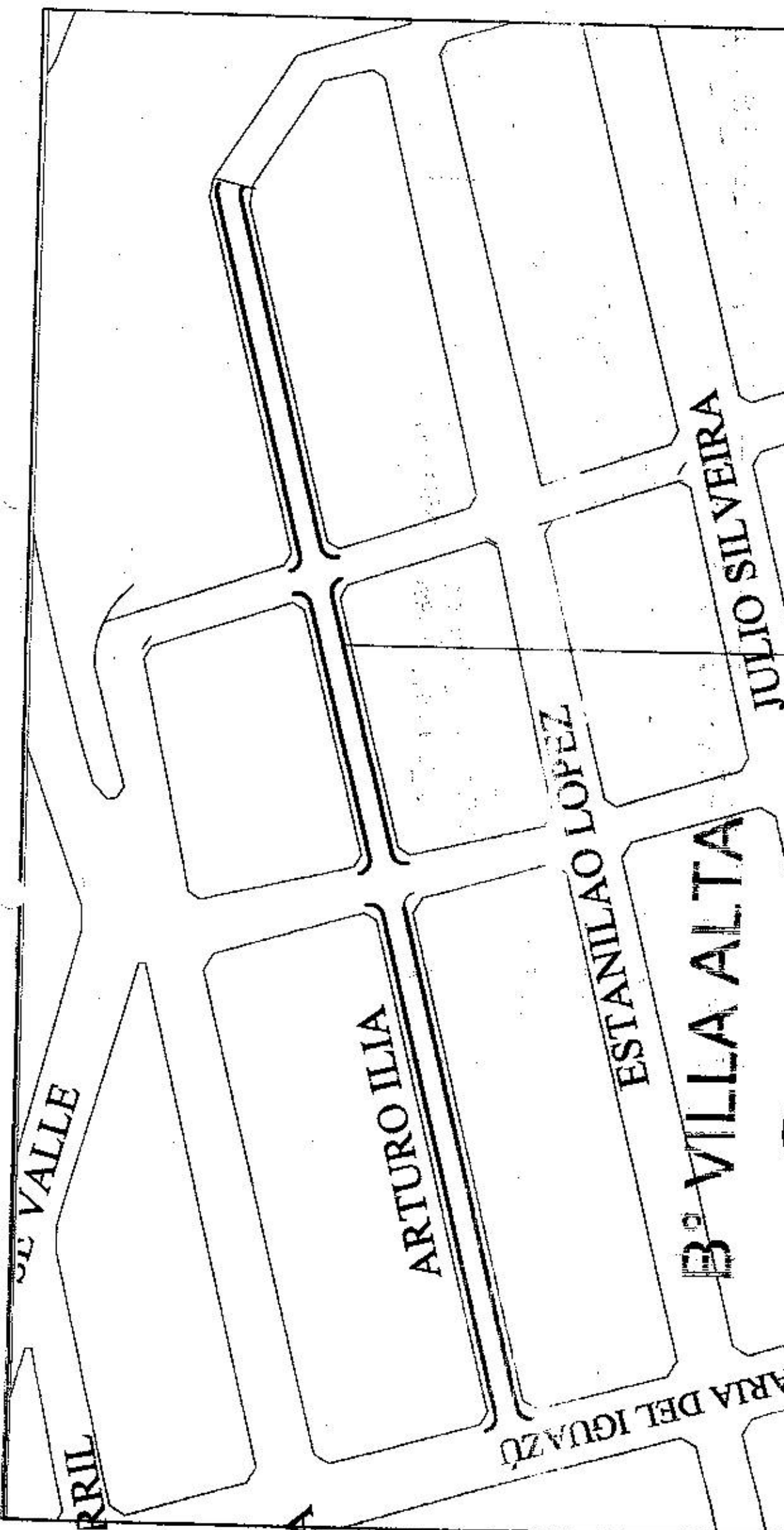
MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 OBRA EMPEDRADO BASALTICO
 UBICACION CALLE ARTURO ALTA

[Signature]
 MARIA ESTHER OLIVERA
 Sec. Obras, Serv. Pub. y M.A.
 Municipalidad de Puerto Iguazu

[Signature]
 G. R. M. Manóvilva de Galarró
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de Puerto Iguazu



OBRA CONSTRUCCION DE
 ILIA ENTRE LAS CALLES SANTA MARIA
 Y SANTA MARIA DEL JOGAZO
 CANTIDAD 1000 m²
 JOSE CARLOS BIAGIONI
 -Secretario-
 Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Puerto Iguazu



MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
OBRA
CORDON CUNETA
UBICACION
CALLE ARTURO ILIA

OBRA: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA SOBRE CALLE ARTURO ILIA ENTRE SANTA MARIA DEL IGUAZU Y CALLE JULIO SILVEIRA
 CANTIDAD: 1.500 M²
 JOSÉ CARLOS BLASCOMI -Secretario
 Honorable Concejo Deliberante -Puerto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELERANTE
 PUERTO IGUAZU
 CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

C. P. MARIETA GALLARDO -Presidente
 Honorable Concejo Deliberante -Puerto Iguazu

SANTA FELICINA OLIVERA
 Sec. Obras, Serv. Pub. y M.A.
 Representación de Puerto Iguazu

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

D E C R E T A:

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 08/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE, Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVASE.-

FILIPPA - Argüello

PS5038 V12533

ORDENANZA N° 09/09.-

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

VISTO. La necesidad puesta de manifiesto por vecinos de diferentes Barrios de nuestra Ciudad, de realizar la Obra Cordón Cuneado y Pavimento tipo "Empedrado Basáltico", en diferentes puntos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO

La necesidad de fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura, que será definido y ejecutado por el Municipio, a cuyo efectos este deberá, proponer las obras y los servicios considerados prioritarios, y;

Que el régimen de contribución de mejoras vigente, Capítulo III, Artículo 16 Inciso N° 1, contempla expresamente la ejecución de la obra por contratación directa, licitación o por administración, con fondo de la Municipalidad;

Que corresponde a las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), establecer las especificaciones técnicas y delineaciones correspondientes a toda obra. A sus efectos el D.E.M deberá arbitrar los recaudos pertinentes a fin de que se documente el cumplimiento de tales requisitos;

Que habiéndose cumplido los requisitos, y verificado que se cuenta con la Carpeta Técnica correspondiente, en la que constan las especificaciones técnicas de obra, no existen reparos para la aprobación de la ejecución de la obra;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la ejecución de la obra de CORDON CUNETAS con un total de 978 ml, y PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO BASALTICO con un total de 4260 m2, sobre la calle: ARTURO ILLIA desde calle SANTA MARIA DEL IGUAZU hasta calle JUAN AFONSO. Obra que se ejecutará por contratación directa entre la Municipalidad y la Empresa Contratista, procedimiento que se encuadra en lo establecido en la Ordenanza del Régimen de Contribución de Mejoras, según croquis de ubicación que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) afectará sin cargo el equipo vial requerido para la preparación de la calzada, aporte de tierra y piedra, y una vez incluida la colocación de la misma se efectuara la compactación con la aplanadora. Los gastos inherentes a los equipos efectuados correrán por cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: Las Obras autorizadas por el Artículo 1° de la presente, quedan afectadas al Régimen de Mejoras, debiendo abonar los arrendistas alcanzados por las mismas, una vez certificado el final de obras, el importe fijado por Resolución N° 25/08 Serie "O" del D.E.M quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a otorgar facilidades de pago, por cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo del 0,75%.-

ARTICULO 4°: La adquisición de materiales y herramientas necesarias para la ejecución de la obra autorizada por el Artículo 1° de la presente, deberá ajustarse estrictamente a los establecidos en la Ley N° 2.303 de Contabilidad de la Provincia, sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios.-

ARTICULO 5º: IMPUTASE al rubro de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.009, los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: REGISTRESE. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo N° 88, Inciso "c" de la Carta Orgánica Municipal. CUMPLIDO. ARCHIVARSE.-

GALLARDO - Biagioni

PS5039 V12533

ORDENANZA N° 10/09

Puerto Iguazú, 16 de Abril de 2009.-

VISTO: La necesidad puesta de manifiesto por vecinos de diferentes Barrios de nuestra Ciudad, de realizar la Obra Cordon Cuneata y Pavimento tipo "Empedrado Basáltico", sobre la calle CUPAY desde Calle PALO ROSA hasta Calle LAUREL, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura, que será definido y ejecutado por el Municipio, a cuyo efectos este deberá, proponer las obras y los servicios considerados prioritarios, y;

Que el régimen de contribución de mejoras vigente, Capítulo III, Artículo 16 Inciso N° 1, contempla expresamente la ejecución de la obra por contratación directa, licitación o por administración, con fondo de la Municipalidad;

Que corresponde a las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), establecer las especificaciones técnicas y delineaciones correspondientes a toda obra. A sus efectos el DEM deberá arbitrar los recaudos pertinentes a fin de que se documente el cumplimiento de tales requisitos;

Que habiéndose cumplido los requisitos, y verificado que se cuenta con la Carpeta Técnica correspondiente, en la que constan las especificaciones técnicas de obra, no existen reparos para la aprobación de la ejecución de la obra;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: APRUEBARE la ejecución de la obra de CORDON CUNEATA con un total de 450 ml. y PAVIMENTO BASALTICO con un total de 1700m², sobre las calles: CUPAY desde calle PALO ROSA hasta calle LAUREL. Obra que se ejecutará por contratación directa entre la Municipalidad y la Empresa Contratista, procedimiento que se encuadra en lo establecido en la Ordenanza de Régimen de Contribución de Mejoras, según croquis de ubicación que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) afectará sin cargo el equipo vial requerido para la preparación de la calzada, aporte de tierra y piedra, y una vez incluida la colocación de la misma se efectuará la compactación con la aplanadora. Los gastos inherentes a los equipos efectuados correrán por cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º: Las Obras autorizadas por el Artículo 1º de la presente, quedan afectadas al Régimen de Mejoras, debiendo abonar los frontistas alcanzados por las mismas, una vez certificada el final de obras, el importe fijado por Resolución N° 25/08 Serie "O" del DEM quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a otorgar facilidades de pago, por cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual directo del 0.75%.-

ARTICULO 4º: La adquisición de materiales y herramientas necesarias para la ejecución de la obra autorizada por el Artículo 1º de la presente, deberá ajustarse estrictamente a los establecidos en la Ley N° 2.303 de Contabilidad de la Provincia, sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios.-

ARTICULO 5º: IMPUTASE al rubro de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2.009, los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza.-